

Javi Moreno

2ª parte: EL SOPORTE DE LA VIDA

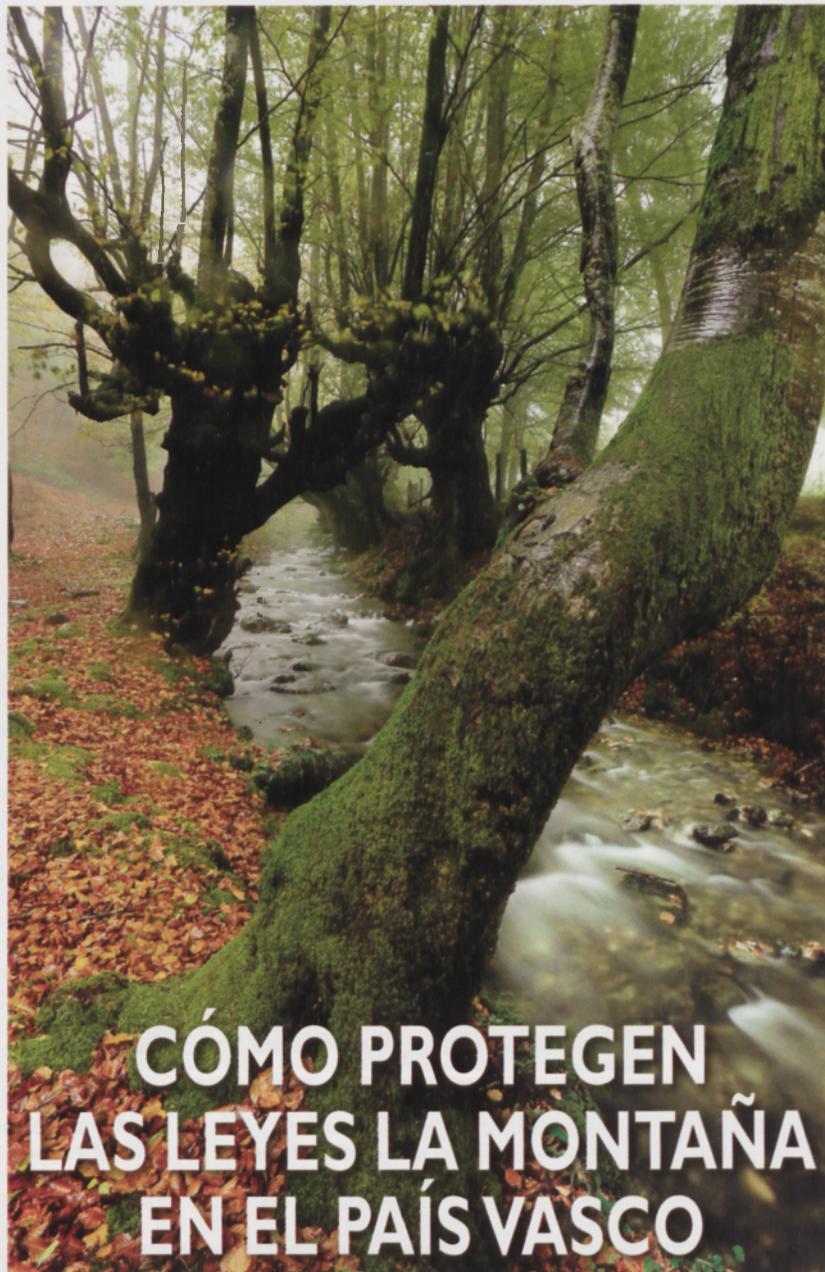
EN esta segunda entrega continuamos presentando un esquema de la configuración legal del medio ambiente. Ahora nos detenemos en los medios que suponen la base sobre la que se apoya la vida: agua, aire, suelo y subsuelo. En la tercera parte comentaremos la flora y fauna, y los espacios protegidos.

■ EL AGUA

Es elemento esencial para la vida que conocemos. Casi todas las aguas que encontramos en territorio nacional se consideran bienes de dominio público del Estado. Este líquido elemento se encuentra regulado mediante una exhaustiva normativa con un marcado carácter ambiental en dos grandes bloques: las aguas continentales se regulan por el Texto Refundido de la Ley de Aguas y las marítimas por la Ley de Costas. Y dentro de ellas hay muchas subcategorías: acuíferos subterráneos, humedales, ríos, lagos, pantanos, zonas de estuario, aguas marítimas interiores, etc.

Paralelamente, en el País Vasco a su vez, distinguimos dos tipos de aguas continentales, según la cuenca o vertiente a la pertenezcan: las aguas intracomunitarias únicamente "mojan" territorio vasco (cuenclas internas), mientras que las intercomunitarias pasan por varias Comunidades Autónomas (en nuestro caso, las cuencas o demarcaciones Ebro y Norte). Sobre las primeras, el País Vasco tiene algunas competencias propias; no las tiene en las segundas, si bien se le ha encomendado parte de su gestión.

La Ley Vasca del Agua ha creado un órgano vasco específico en el que se residen las partes importantes de las funciones vascas: la Agencia Vasca del Agua (URA), que junto con los organismos de cuenca estatales (Confederaciones Hidrográficas del



CÓMO PROTEGEN LAS LEYES LA MONTAÑA EN EL PAÍS VASCO

■ Regata Lareo

FOTOS SANTIAGO YANIZ

Ebro y del Norte, en nuestro caso) son los principales órganos competentes del agua. A ellos, aunque más asociados al agua de boca o de usos humanos, tenemos que unir los Consorcios o Mancomunidades del Agua y los Municipios.

Además, hay que sumar importantes normas dictadas en el ejercicio de nuestra competencia en materia de Ordenación del Territorio. Son los Planes Territoriales Sectoriales (PTS) de Márgenes de Arroyos y Ríos, de Humedales y del Litoral, todos ellos de naturaleza ambiental y de clara incidencia en la normativa urbanística.

El agua es una materia legal que, por tradición jurídica, constituye una rama independiente del derecho administrativo, de naturaleza propia, y con una potente estructura administrativa que vela por ella; pero es tan complejo el entramado jurídico y organizativo, que a veces es difícil acertar con el órgano competente en lugares concretos ante vertidos, captaciones, contaminación, gestión, medidas de protección y restauración...

■ LA ATMÓSFERA

La calidad del aire, con sus complicados efectos de contaminantes y contaminación, es otro de los elementos naturales esenciales para la vida. Las afecciones que causamos tienen serias consecuencias: cambio climático, lluvias ácidas, sustancias que agotan la capa de ozono, efectos negativos sobre la salud de las personas, afección a los ecosistemas, etc.

La norma principal que lo regula es la reciente Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera, pendiente aún de desarrollo reglamentario. Junto a ella, encontramos otras normas que regulan las emisiones a la atmósfera de determinadas sustancias. Además, esta materia es muy vigilada en los procedimientos administrativos autorizatorios de grandes empresas con gran poder de producir emisiones a la atmósfera, a la par que se hacen seguimientos de las inmisiones y sus efectos.

Pero la asignatura pendiente es la movilidad que impone nuestra sociedad: el transporte. Y aquí es donde nosotros más podemos hacer, reduciendo la dependencia de nuestros vehículos y utilizando sistemas alternativos al coche particular.

■ EL SUELO Y EL SUBSUELO

Ya hablamos de los usos del suelo en el artículo anterior. Ahora lo vemos como un bien de la naturaleza, ya que el suelo que pisamos es el sustento o soporte sobre el que se desarrolla nuestra vida y la de parte importante de los seres de este planeta. Es un medio más sensible de lo que pudiera parecer y, sobre todo, finito y no renovable.

Las estrategias de protección europea han detectado ocho amenazas de severas consecuencias: erosión, pérdida de materia orgánica, corrimientos de tierras, contaminación, sellado o artificialización, compactación, descenso de biodiversidad y salinización.

Su regulación reside fundamentalmente en las normativas sectoriales que ya apuntamos en la primera entrega: normativa urbanística, forestal, agrícola, ganadería... coordinadas por la Ordenación del Territorio. Sin embargo sí podemos encontrar una norma específica ambiental: La Ley de prevención y corrección de la contaminación del País Vasco, centrada en la contaminación de los suelos por la industria, un grave problema al que se intenta poner solución.

Debajo del suelo, bajo esa capa superficial que pisamos, se encuentra el medio subterráneo, sobre el que no se encuentra ninguna regulación específica y, menos aún, de carácter ambiental. Sigue siendo asignatura pendiente tanto de regulación, como, sobre todo, de concienciación social y administrativa. En algunos casos, actuamos como afirma el refrán: "ojos que no ven..."; y se usan las cuevas a modo de vertedero, en gran medida porque se desconoce su importancia. Por el origen geológico del País Vasco y la abundante presencia de terrenos de litología caliza, el subsuelo vasco es digno de una consideración especial.

Tal es su valor que no es casualidad que casi todos los parques naturales y biotopos protegidos coincidan con terrenos calizos, donde el subsuelo (endokarst) es parte esencial de los ecosistemas allí presentes, aunque invisible a nuestros ojos salvo que seamos espeleólogos. Tenemos constancia de aproximadamente 5.000 cavidades vascas, que representan hábitat de fauna cavernícola, cauces de aguas, "congeladores" con información de nuestro pasado y el de la Tierra, y sin olvidar que son la base de nuestra cultura telúrica, asociada al subsuelo (frente a otras asociadas al firmamento), con las cuevas como hogares de los gentiles, lamiak y de nuestra diosa Mari, reina de la naturaleza y de todos los elementos que la componen.

■ LA GEODIVERSIDAD

Somos conscientes de la importancia de patrimonio "vivo"; lo biótico, la biodiversidad; pero no lo somos tanto de lo que se ha dado en denominar la geodiversidad, que pretende integrar los elementos abióticos: geológicos, geomórficos, edáficos junto con sus procesos y relaciones con los sistemas naturales. Es obvio que la diversidad biológica es distinta en un desierto que en una marisma; en una zona rocosa que en un bosque bajo; y ello se debe a la geodiversidad.

Por ello, hay que empezar a implementar medidas de geoconservación, protección de los Puntos de Interés Geológico,



■ Xorroxin

concienciación de su esencial papel en la naturaleza... Mucho trabajo nos queda en este interesante y apasionante tema, aunque los primeros pasos ya se están dando con los Biotopos de Deba-Zumaia y de Galdames, por ejemplo.

■ SUS INTERRELACIONES

El ser humano tiende a funcionar de manera lineal con los productos que obtiene de la naturaleza: extrae un bien natural, lo transforma, consume y, finalmente, manda a un vertedero los residuos. La naturaleza, por el contrario, suele funcionar por ciclos, sin inicio ni fin: el más conocido es el del agua, pero también conocemos el del carbono, nitrógeno, oxígeno, fósforo, incluso el de la Tierra con sus movimientos de placas.

Por ello, no se puede considerar estos elementos como elementos estancos, sino en conjunción con los ciclos naturales y sus interrelaciones. □

LISTADO DE LA PRINCIPAL NORMATIVA

LEY MARCO	Ley vasca 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.
AGUAS	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (conocida como Directiva Marco del Agua o DMA).
	Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
	Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
	Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
	Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas .
	Ley vasca 1/2006, de 23 de junio, de Aguas .
	Decretos 415/1998 y 455/1998, de 22 de diciembre, que aprueban definitivamente los Planes Territoriales Sectoriales de ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la C.A. del País Vasco en sus vertientes cantábrica y mediterránea, respectivamente.
	Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco.
Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la C.A. del País Vasco.	
AIRE	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera .
SUELO	Ley vasca 1/ 2005 de prevención y corrección de la contaminación del País Vasco.
	Real Decreto 9/2005 por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados .
	Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo .
	Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo .
	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes . Desarrollada en los tres Territorios históricos.
Salvo que se señale lo contrario, la Ley es estatal. Los Reales Decretos son estatales, y los Decretos son vascos.	